



Melema marancho.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

[illegible]

como todo lo referido consta en el presente de esta escrupu-
losa con quien corresponde esta que original pasa, en mi re-
fuerzo de exhortaciones al ^{de} ~~que~~ ^{en} ~~un~~ ^{mi} ~~oficio~~ ^{aquí me refiero}
donde de él se pide un ^{al} ~~de~~ ^{apazado} ~~Miguel Corbalan~~ ^{N.}
seño de esta villa de Calles para dar efecto que no go-
zamos en ella (ni) otro día muy tarde de su otorgami-
ento de Nueva Atarado — — — — — M. L. G.

Sadum^{sp}

Juan de Noya Huizado
D Juan de Noya Huizado Recuerdo por potico y Oficio
maion de esta V.^a por titulo de la Mag^d/ que Dios g^e/ sa
fecha en buen Puerto a quinze de Diciembre de mil setecientos
Treinta y Nueve Refrendado al Dⁿ Martin de Montea
oro y Luyando su Secreario como p^r mifer dia precedido an
te Con pareses y Digo Que condictud de dho titulo e
medio la poseen p^r la Justicia y Regim^{to} de esta Villa
alor sido de henese del año pasado de Setecientos trenten
ta y uno como consta mas largam^t de dho titulo y diles a
su continuas puestas del qui ago Excm^{ta} y pide semede
bulva y siendo así que entre las facultades q^e se me con
ceden en dho titulo por el Rey nro S^r que Dios g^e una
es que pueda nombrar themente que nuna fitho ofizio en
mi lugar aunque no este en feamo ni ausente y que goze
de las preheminenzias vocantes a dho ofizio y para que
pueda llevar sacar y alzar el pendon de esta Villa al q^{do}